

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que la Curadora ad litem de la adolescente **María Pía González Blanco** fue notificada el 15 de abril de 2021 del auto del 9 de febrero del presente año por medio de la cual se le designó: La curadora ad litem no hizo pronunciamiento dentro del término de ejecutoria de dicho proveído.

Santiago de Cali, abril 26 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	874
Proceso	Ordinario - Nulidad Partición Soc. Conyugal
Demandado – Reconviniente:	Álvaro Wenceslao González Basante
Demandantes – Reconvénidas:	María Fernanda Blanco Toro – María Pía González Blanco
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00515-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, teniendo en cuenta que está garantizada en este asunto la representación de la demandada menor de edad **María Pía González Blanco**, corresponde en consecuencia convocar a las partes y apoderados para la práctica de la audiencia de audiencia especial, tal como lo prevé el último inciso del artículo 107 del Código General del Proceso para repetir la oportunidad para que las partes presenten sus alegaciones y, seguidamente, proceder a proferir el fallo en los términos del artículo 373 del mismo código.

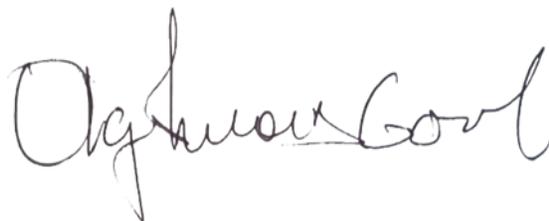
En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cali

RESUELVE:

1º.- Convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia especial prevista en el inciso final del artículo 107 del CGP para recibir sus alegaciones y para la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 373 ibidem, en la que se proferirá la decisión de fondo.

2º.- **FIJAR** el día **21 de MAYO de 2021,** a las **9.30 A.M.,** para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza